RAWSON, 27 de junio de 2016.

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: **"A., D. O. y Otros c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa" (Expte. N° 22 825 -A- 2012**).----------

------ **DE LOS QUE RESULTA:** ----------

------ Que a fojas 471 el Dr. E. A. M., apoderado de los actores, presenta la liquidación de las diferencias salariales fundadas en el artículo 149 primer párrafo de la Ley XIX N° 8 (rubro antigüedad). A fojas 469/ 470 se adjunta liquidación-cuadro resumen. ----------

------ Además incluye la relacionada a los honorarios profesionales que le fueron regulados en estos autos por SD N° 21/SCA/15 y, en forma conjunta con el Dr. N. F. D. U. G., como así también los estipendios del Perito Contador J. E. C..----------

------ Que a fojas 472 se ordena correr traslado, lo que fue cumplido a fojas 473, sin que fuera contestado.---------- ------

Y CONSIDERANDO: ----------

------1. Que cotejada la nueva liquidación, se constata que no concuerda con los parámetros indicados en la SD N° 21/SCA/15, que luce a fojas 415/446, y reiterados en los considerandos 4 y 5 de la SI N° 9/SCA/16 (fojas 466 y vta.). Que ello torna imposible realizar el control de los cálculos pertinentes.----------

------ Que en consecuencia, ha de desestimarse la liquidación de las diferencias salariales (rubro antigüedad) y de los honorarios. La parte deberá practicar una nueva, con ajuste a las pautas establecidas por este Tribunal.----------

------ Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería el Superior Tribunal de Justicia.-----

---------- **R E S U E L V E:**----------

------ **1º) DESESTIMAR** la liquidación propuesta a fs. 471 por la parte actora.----------

------ **2º) REGÍSTRESE** y Notifíquese.----------
Fdo. Dres. Alejandro J. Panizzi, Jorge Pfleger y Daniel A. Rebagliati Russell.----------
RECIBIDA EN SECRETARIA EL 27 DE JUNIO DE 2016 Y REGISTRADA BAJO EL NRO. 65/SCA/2016.----------